

Salud  
Construcción  
de comunidad

O.P.D.

DIRECCIÓN JURÍDICA.

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN JURÍDICA P.A.R.L. 013/2022.

ZAPOPAN, JALISCO A 24 DE AGOSTO DE 2022.

-----En el Municipio de Zapopan, Jalisco siendo las **11:00 once horas del 24 veinticuatro de agosto de 2022 dos mil veintidós**, estando debidamente constituidos en la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, ubicada en el domicilio de Ramón Corona número 500, en Zapopan Centro del Municipio de Zapopan, Jalisco, la suscrita **LICENCIADA GABRIELA GUTIÉRREZ ROBLES FLORES**, en mi calidad Directora Jurídica de este Organismo, con apoyo a lo dispuesto por el artículo 46, 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo artículo 50 y 51 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional de este Organismo, artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo y demás relativos, se procede ante la presencia de los testigos de asistencia; el **LICENCIADO JESÚS EDGARDO RUVALCABA ROMERO** y **LUCILA CORONA PÉREZ**, adscritos a la Dirección Jurídica, quienes firman para dar constancia, vistos para resolver en definitiva el presente proceso administrativo de responsabilidad laboral radicado bajo el número de expediente **P.A.R.L.013/2022**, en contra de los trabajadores **C. MARISOL ORTEGA MACÍAS** de quien en este acto se hace la aclaración del nombre completo debiendo ser **ALEJANDRA MARISOL ORTEGA MACÍAS** para todos los efectos legales y **RODRIGO TRUJILLO ROBLES**, con puesto de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** y **AUXILIAR DE VIGILANCIA** respectivamente, con categoría de **EVENTUAL**, con número de empleo 6924 y 7603 respectivamente por incurrir en hechos que pudiesen ser susceptibles de sanción para lo cual es necesario exponer los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

1. Con fecha 29 veintinueve de julio de 2022 dos mil veintidós, se tiene por recibido el Oficio C.A. 125/07/2022, signado por la L.E. Rosalva Elizabeth García de Dios, Coordinadora Administrativa del Hospital General de Zapopan de este Organismo, y el cual se transcribe a la letra "... Por este medio le envío un cordial saludo, la presente para informarle que el día de hoy 28 de julio del presente, al regreso de mis vacaciones, se me informó de manera verbal, sobre un incidente suscitado el día lunes 18 de julio del presente, en el turno nocturno aproximadamente entre las 20:30 y 21:30 hrs; donde supuestamente participó la C. MARISOL ORTEGA MACÍAS, Auxiliar Administrativa, personal eventual a mi cargo, en un altercado con una persona ajena a la institución y un vigilante también trabajador de este organismo, esto en el área de Caseta de Vigilancia en el estacionamiento HGZ, por lo anterior me permito solicitarle se realicen las investigaciones necesarias para esclarecer lo acontecido ya que tengo conocimiento que existen cámaras de vigilancia en esa área. No omito mencionar que dicho personal no se encontraba de guardia en ese momento. Lo anterior para los fines a los que haya lugar
2. Con fecha 03 de agosto de 2022 dos mil veintidós se levanta el acuerdo de avocamiento, a efecto de que se instaure el procedimiento administrativo de responsabilidad laboral, en contra de los trabajadores **C. RODRIGO TRUJILLO ROBLES** y **ALEJANDRA MARISOL ORTEGA MACÍAS**, por las supuestas omisiones en las que incurrieron los trabajadoras.

**HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**

Ramón Corona No. 500.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

**CRUZ VERDE NORTE**

Dr. Luis Farán No. 330.  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3631 2200, ext. 3906 y 3909

**CRUZ VERDE SUR**

Cruz del Sur No. 3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**

Luz Quintero No. 750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45130  
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

**CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**

Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**

Av. de la Presa No. 735  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8523 y 3624 8924

**CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"**

Carretera a Colotlán No. 515.  
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.  
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco.

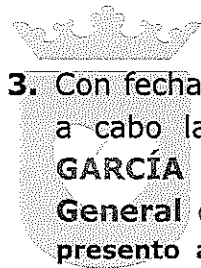
Correo Electrónico:

transparencia.salud@zapopan.gob.mx

Página web:

www.ssmz.gob.mx





3. Con fecha 05 cinco de agosto de 2022 dos mil veintidós, se llevó a cabo la ratificación, a cargo de la L.E. ROSALVA ELIZABETH GARCÍA DE DIOS, Coordinadora Administrativa del Hospital General de Zapopan del OPD "SSMZ" en la que señaló: "que me presento ante esta Dirección Jurídica, a efecto de ratificar en todas y cada una de sus partes, el oficio C.A. 125/07/2022, de fecha 28 veintiocho de julio de 2022 dos mil veintidós, en el que informo sobre un incidente suscitado en la caseta de vigilancia del estacionamiento del Hospital General de Zapopan, en las que al parecer estuvo involucrada la C. MARISOL ORTEGA MACÍAS y un vigilante, el pasado 18 dieciocho de julio de 2022 dos mil veintidós con la finalidad de que se lleven a cabo las investigaciones pertinentes y se determine lo conducente. Siendo todo lo que deseo manifestar.

4. Con fecha 10 diez de agosto de 2022 dos mil veintidós, se llevó a cabo la revisión de las videograbaciones proporcionadas por la Jefatura de Tecnología, para efectos de identificar a los involucrados, así como los hechos suscitados en el área de referencia, de lo que se levantó la constancia correspondiente y que se tiene por reproducida en obvio de repeticiones innecesarias.

5. Con fecha 22 veintidós de agosto de 2022 dos mil veintidós se recibe oficio R.H. 596/08/2022, suscrito por la Jefa de Recursos Humanos OPD "SSMZ", mediante el cual remite los expedientes personales de los incoados ALEJANDRA MARISOL ORTEGA MACÍAS, Y RODRIGO TRUJILLO ROBLES, contratos y registros de asistencia, previa petición que hizo esta autoridad, mismo que se tiene por reproducido en obvio de repeticiones innecesarias y por adjuntadas las documentales que hace referencia.

6. Con fecha 23 veintitrés de agosto de 2022 dos mil veintidós se llevó a cabo el levantamiento del ACTA ADMINISTRATIVA DE INVESTIGACIÓN, en todas sus etapas procesales con base a lo establecido por los citados artículos 34, 39, 40, 41, 42 y demás relativos del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente, en la que se dio constancia de asistencia de los trabajadores incoados C. ALEJANDRA MARISOL ORTEGA MACÍAS y RODRIGO TRUJILLO ROBLES.



- HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN  
Ramón Corona No. 500.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.
- CRUZ VERDE NORTE  
Dr. Luis Parah No. 550.  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3618 2200, ext. 3908 y 3909
- CRUZ VERDE SUR  
Cruz del Sur No.3535  
C.P. 45060, Col. Las Águilas.  
Tels: 3581 9471 y 2134 4800,
- CRUZ VERDE FEDERALISMO  
Luis Quintero No.750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45190  
Tels: 3342 4743 y 3342 4751
- CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE  
Carretera a Saicillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1323
- CRUZ VERDE SANTA LUCÍA  
Av. de la Presa No. 755  
Col. Santa María de los Chorrillos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y 3624 8324
- CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"  
Carretera a Colón No. 515.  
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.  
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

**CAPÍTULO DE PRUEBAS:**

Por lo que respecta al patrón, siendo este el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan se tienen ofertadas las siguientes probanzas mismas que fueron admitidas y se tuvieron por desahogadas por así permitirlo su naturaleza:

- I. **VIDEOGRABACIONES** Consistente en el video proporcionado por la Jefatura de la Tecnología de la Información de la cámara de vigilancia que apunta a la caseta de vigilancia del estacionamiento del Hospital General de Zapopan de la cual se levantó constancia previamente.
- II. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-**Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que del presente procedimiento se desprenden y favorecen al Organismo..

Correo Electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.gob.mx



**III. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.-** Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y favorezcan al Organismo.

----Por parte de esta autoridad se determinó integrar las siguientes documentales, mismas que se pusieron a la vista de los incoados sin que hiciera manifestación alguna.

**I. DOCUMENTAL.-** Consistente el oficio R.H. 596/08/2022, previa petición, suscrito por la L.C.P. Ma. Magdalena Salazar Gaeta, Jefa de Recursos Humanos del Organismo, mediante el cual remite los expedientes laborales de los incoados, así mismo registros de asistencia y contrato individual de trabajo.

-----Por parte de la trabajadora incoada **C. ALEJANDRA MARISOL ORTEGA MACÍAS** se le tuvieron por ofrecidas las siguientes probanzas.

**I. VIDEOGRABACIONES** Consistente en el video proporcionado por la Jefatura de la Tecnología de la Información de la cámara de vigilancia que apunta a la caseta de vigilancia del estacionamiento del Hospital General de Zapopan de la cual se levantó constancia previamente.

**II. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.** Consistentes en todas aquellas presunciones que conforme a la lógica jurídica o la normativa se puedan constituir, en lo que favorezcan sus intereses.

**III. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES:** Consistente en todos los documentos que constituyen el expediente que nos ocupa, en cuanto tiendan a beneficiar sus intereses.



HOSPITAL GENERAL  
DE ZAPOPAN  
Ramón Corona No. 500.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE  
Dr. Luis Parah No. 550.  
Col. Villa de los Balances  
C.P. 45157  
Tels: 3919 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR  
Cruz del Sur No. 3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO  
Luis Quintero No. 750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA  
DE GUADALUPE  
Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1329

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA  
Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200. Tels: 3624 6323 y  
3624 6324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"  
Carretera a Colotlán No. 515.  
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.  
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Por parte del trabajador incoado **RODRIGO TRUJILLO ROBLES** se le tuvieron por ofrecidas las siguientes probanzas.

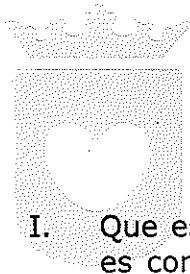
**I. VIDEOGRABACIONES** Consistente en el video proporcionado por la Jefatura de la Tecnología de la Información de la cámara de vigilancia que apunta a la caseta de vigilancia del estacionamiento del Hospital General de Zapopan de la cual se levantó constancia previamente.

**II. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.** Consistentes en todas aquellas presunciones que conforme a la lógica jurídica o la normativa se puedan constituir, en lo que favorezcan sus intereses.

**III. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES:** Consistente en todos los documentos que constituyen el expediente que nos ocupa, en cuanto tiendan a beneficiar sus intereses.

En su momento procesal oportuno se les otorgó su derecho a formular **ALEGATOS** los cuales se tomarán en cuenta al momento del análisis y estudio del presente procedimiento a resolver, y:

Correo Electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.gob.mx



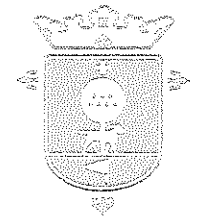
## CONSIDERANDO:

Salud  
Construcción  
de oportunidades

- I. Que esta Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa y con apoyo a lo dispuesto por el artículo 46, 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo, artículo 50 y 51 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional de este Organismo, artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y demás relativos aplicables:
- II. Del estudio y análisis que se hicieron de las actuaciones que obran en el presente procedimiento y de las probanzas que fueron ofertadas por las partes, se procede a realizar los siguientes razonamientos:
  - a) Del reporte inicial se desprenden supuestas conductas irregulares en las que incurrieron los trabajadores incoados **C. ALEJANDRA MARISOL ORTEGA MACÍAS y RODRIGO TRUJILLO ROBLES**, consistentes en:

**1. Haber participado en altercado y como consecuencia de ello se alteró la disciplina del lugar el pasado 18 de julio de 2022 en la cabina de vigilancia del estacionamiento del Hospital General de Zapopan, ubicado en Ramón Corona número 500, en Zapopan, Centro, se descuidó el área por parte del segundo en mención, además de que la primera en mención no se encontraba en horario laboral, siendo esto entre las 20:53 veinte horas con cincuenta y tres minutos y las 21:41 veintiuno cuarenta y un minutos de la fecha señalada.**

- b) De la declaración vertida por la incoada **ALEJANDRA MARISOL ORTEGA MACÍAS**, posterior a la reproducción de las videograbaciones, y que también ofreció como prueba, señaló que en efecto sí acudió al Hospital General de Zapopan para sacar dinero del cajero, siendo esto a las 20:53 veinte horas con cincuenta y tres minutos, de lo que al pasar por la cabina el compañero RODRIGO, ahora incoado, le pidió hablar con él, de lo que ella estaba indecisa si ingresaba o no a la cabina a hablar con él, esto porque la estaban esperando y también porque no quería hablar con él. Posteriormente ingresa una persona que se le deja ir a golpes. Nadie intervino y según ella, el incoado pidió apoyo vía radio pero nadie llegó. Que ella no se encontraba laborando. Cuando trata de salir del lugar una segunda persona se le deja ir a los golpes por lo que se resguarda en la cabina por un tiempo hasta que el vigilante de nombre Carlos Guzmán la ayuda a salir por la parte posterior del estacionamiento. Se retira a su casa y más tarde acude a la Cruz Verde Unidad Norte para levantamiento de parte de lesiones y que no notificó de lo sucedido a ningún superior ya que no estaba laborando y no era algo que a ella le afectara entre otros.



Gobierno de  
Zapopan

HOSPITAL GENERAL  
DE ZAPOPAN  
Ramón Corona No. 500.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tels: 3638 0929 y 3638 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE  
Dr. Luis Parah No. 550.  
Col. Villa de los Belanes  
C.P. 45157  
Tels: 3616 2200, ext. 3906 y 3909

CRUZ VERDE SUR  
Cruz del Sur No. 5535  
C.P. 45060, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3124 4600.

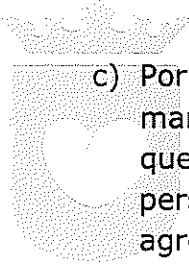
CRUZ VERDE FEDERALISMO  
Luis Quintero No. 750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45130  
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA  
DE GUADALUPE  
Carratera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA  
Av. de la Presa No. 755  
Col. Santa María de los Chorrillos  
C.P. 45200, Tels: 3624 8523 y  
3624 8924

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"  
Carratera a Colodán No. 515.  
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.  
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco.

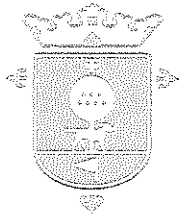
Correo Electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.gob.mx



c) Por su parte el incoado **RODRIGO TRUJILLO ROBLES** manifestó que sí se encontraba laborando el día de los hechos y que la situación que se suscitó fue debido a una cuestión personal, que sí conocía a ambas femeninas que llegaron a agredirlos, una es su esposa y la otra la conocía de vista. La agresión hacia la incoada **ALEJANDRA MARISOL ORTEGA MACÍAS**, fue por motivo personal debido a rumores que la involucraban, con quien ya tenía una semana que no tenía comunicación. No dio aviso a su jefe inmediato, ni notificó al 911 sobre la agresión, a ningún otro vigilante ni vía radio.

d) Una vez analizado lo anterior esta autoridad deduce que en efecto, tal y como los demuestran las videograbaciones y la declaración de los incoados **C. ALEJANDRA MARISOL ORTEGA MACÍAS y RODRIGO TRUJILLO ROBLES** se suscitó una agresión física directa en contra de los dos, protagonizada por la esposa del segundo en mención y otra persona ajenas al Organismo, de lo que a decir del incoado se debió a una situación personal que involucraba a ambos trabajadores debido a ciertos rumores sin especificar de qué tipo, de lo que ambos omitieron dar aviso a sus superiores, y solicitar el apoyo al tratarse de una agresión en contra de los mismos a pesar de haberse puesto en riesgo su integridad física. En lo que ve a la incoada **ALEJANDRA MARISOL ORTEGA MACÍAS**, de su declaración y pruebas documentales agregadas por esta autoridad, se acredita que en efecto no se encontraba en horario laboral, de lo que en su defensa ofertó una prueba documental consistente en una copia simple de movimientos de cuenta (screenshot) al parecer de un celular, del que se aprecian diversos datos, en los que no se incluye el nombre de la misma, con el que pretende probar que la misma acudió al Hospital General de Zapopan para realizar un retiro del cajero, sin embargo resultan ser argumentos insuficientes, ya que con independencia de haber realizado o no dicha acción y no encontrarse en horario laboral, posterior a haber ingresado al Hospital por el área de ingreso y salida del personal según como se aprecia en el video, la misma se dirigió a la cabina en donde se encontraba el incoado **RODRIGO TRUJILLO ROBLES**, con quien a decir de ésta, dudaba en querer hablar con él, sin embargo se observa que ella iba con toda la intención de entablar comunicación con él, dejando lugar a duda sobre la existencia de algún conflicto interpersonal entre ambos, de lo que a final de cuentas ingresa a la cabina de vigilancia en donde se encontraba el mismo, dejando la puerta entre abierta en donde se les observa dialogando justo a la hora en la que entraba y salía el personal encontrándose la puerta abierta, ocasionando con ello el descuido del área, ya que al estar entablando comunicación, el vigilante ahora incoado no estuvo pendiente de quien entraba y salía, de lo que minutos más tarde ingresa la esposa del incoado para agredirlos físicamente, de lo que a decir de éste se debió a una situación personal generada por rumores que los involucraba a ambos, es decir, una situación meramente personal.

e) No omito manifestar que con independencia de que la trabajadora se encontrara o no en horario laboral, la misma debió notificar dicho acontecimiento al superior que se estuviera



Gobierno de  
**Zapopan**

HOSPITAL GENERAL  
DE ZAPOPAN  
Ramón Corona No. 800.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel: 3638 0929 y 3638 0952  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jalisco, México.

CRUZ VERDE NORTE  
Dr. Luis Farah No. 550.  
Col. Villa de los Belanes  
C.P. 45157  
Tels: 3616 2200, ext. 3908 y 3905

CRUZ VERDE SUR  
Cruz del Sur No. 3556  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4200,

CRUZ VERDE FEDERALISMO  
Luis Quintero No. 750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45160  
Tels: 3342 4745 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA  
DE GUADALUPE  
Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1323

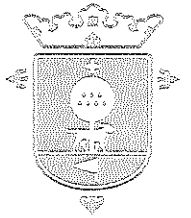
CRUZ VERDE SANTA LUCÍA  
Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200, Tels: 3624 8323 y  
3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"  
Carretera a Colodón No. 519.  
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.  
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.gob.mx



de turno, ya que los hechos se suscitaron adentro de las instalaciones del hospital y ella forma parte de la plantilla laboral del Organismo, y fue justo a la hora en la que salía y entraba el personal de guardia, siendo que el otro involucrado sí se encontraba laborando, ocasionando dicho evento el descuido del área de vigilancia por un lapso de casi una hora, cuando precisamente éste debía estar al pendiente, además de que no pidió el auxilio de ninguna autoridad, con independencia de haberse realizado un parte de lesiones, ya que tampoco acreditó haber presentado denuncia en contra de las agresoras, atribuyéndose esta agresión a una situación interpersonal entre ellos, ya que la incoada al manifestar que no quería hablar con el incoado, quien le refirió que quería aclarar un asunto con ella, era por alguna situación personal entre ellos que se lo impedía, ya que de existir cordialidad entre ellos no hubiese manifestado que no quería hablar con él, además de que el incoado señaló que la reacción de la esposa fue por rumores que involucraba a ambos, pero que ya tenía una semana que no se comunicaba con la incoada, no siendo el lugar ni la hora adecuada para tratar asuntos de índole personal y más aún que motiven el descuido de su área de trabajo y causar .



Gobierno de  
**Zapopan**

**HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**  
Ramón Corona No. 500.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel.: 3693 0929 y 3693 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

**CRUZ VERDE NORTE**  
Dr. Luis Farah No. 550.  
Col. Villa de los Balances  
C.P. 45157  
Tels: 3618 2200, ext. 3908 y 3909

**CRUZ VERDE SUR**  
Cruz del Sur No.5535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**  
Luis Quintero No.750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

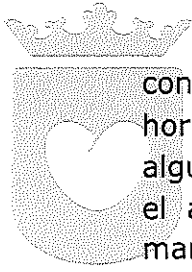
**CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**  
Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1326

**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**  
Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y  
3624 8324

**CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"**  
Carretera a Colotlán No. 515.  
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.  
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.gob.mx

- f) De lo anterior esta autoridad hace el señalamiento claro y preciso de que la trabajadora **C. ALEJANDRA MARISOL ORTEGA MACÍAS** incurrió en conductas irregulares al acudir al Hospital General de Zapopan ubicado en Ramón Corona Número 500, en Zapopan, Centro sin encontrarse en horario laboral, resultando insuficientes sus argumentos al referir que acudió a retirar dinero del cajero, ya que posteriormente se le observa ingresar al área de cabina, de lo que a decir de la misma lo realizó para tratar un asunto personal con el vigilante quien se encontraba de guardia, distrayéndolo de sus funciones, siendo esto en el horario de entrada y salida de personal tanto a pie como en vehículo, de lo que éste debía estar totalmente alerta para cualquier acontecimiento, sin embargo ingresan las dos femeninas sin que éste se diera cuenta por estar dialogando con la misma, suscitándose un hecho escandaloso para quienes se percataron del evento, así mismo se alteró la disciplina, siendo totalmente omisa en pedir el apoyo de alguna autoridad, aun cuando contaba con un celular para realizarlo, además de ser omisa en notificar dicha situación al superior en turno, ya que se encontraba dentro de las instalaciones del hospital y fue agredida por personas ajenas, estando en peligro su integridad física y la del vigilante ahora incoado
- g) Por otra parte el incoado **RODRIGO TRUJILLO ROBLES**, de igual manera incurrió en conductas irregulares, esto al permitir el ingreso de la incoada **ALEJANDRA MARISOL ORTEGA MACÍAS** a la cabina de vigilancia para tratar un asunto meramente personal, cuando debía estar en alerta por estar en horario de ingreso y salida de personal, distrayéndose de sus funciones, lo que permitió el ingreso de quien dice ser su esposa y otra femenina quienes propiciaron una agresión directa en contra de ambos, y que a decir de éste se debió a rumores que involucraba a ambos trabajadores incoados, y como



consecuencia de ello el área estuvo descuidada durante una hora aproximadamente, sin que hubiese solicitado el apoyo de alguna otra autoridad, sin dar aviso a su jefe inmediato, ni pedir el apoyo de otro de los vigilantes, tal y como el mismo lo manifestó, a sabiendas de que se encontraba en peligro tanto su integridad física como la de la incoada **ALEJANDRA MARISOL ORTEGA MACÍAS**.

Transgrediendo con lo anterior lo establecido en los siguientes artículos de la Ley Federal del Trabajo, Contrato Colectivo de Trabajo, Reglamento Interior de Trabajo, Código de Ética de este Organismo, y demás relativos aplicables.

**Ley Federal del Trabajo.**

**Artículo 134.-** Son obligaciones de los trabajadores:

- I.- Cumplir las disposiciones de las normas de trabajo que les sean aplicables;
- II. Observar las disposiciones contenidas en el reglamento y las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, así como las que indiquen los patrones para su seguridad y protección personal;
- III.- Desempeñar el servicio bajo la dirección del patrón o de su representante, a cuya autoridad estarán subordinados en todo lo concerniente al trabajo;
- (...)
- VII.- Observar buenas costumbres durante el servicio;
- XII. Comunicar al patrón o a su representante las deficiencias que adviertan, a fin de evitar daños o perjuicios a los intereses y vidas de sus compañeros de trabajo o de los patrones; y

**Artículo 135.-** Queda prohibido a los trabajadores:

- I. Ejecutar cualquier acto que pueda poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de terceras personas, así como la de los establecimientos o lugares en que el trabajo se desempeñe;

**Contrato Colectivo de Trabajo del OPD "SSMZ"**

**ART. 156.-** Son obligaciones de los Trabajadores, además de las que les imponen las leyes, las siguientes:

- (...)
- IV.- Ser respetuosos y atentos con sus superiores, iguales y subalternos.
- V.- Abstenerse de realizar malos tratamientos contra sus jefes o compañeros dentro o fuera de las horas de servicio.
- (...)
- XX.- Avisar a sus superiores de los accidentes de trabajo que sufran sus compañeros.
- (...)
- XXVI.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro su seguridad, la de sus compañeros y la del lugar de trabajo a que esté adscrito.

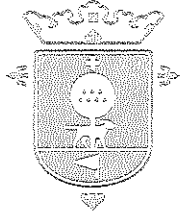
**ART. 157.-** Queda prohibido a los Trabajadores:

- I.- (...)
- III.- Desatender su trabajo injustificadamente, aun cuando permanezcan en su sitio, así como distraerse o provocar la distracción de sus compañeros con lecturas o actos que no tengan relación con el trabajo.
- (...)
- XX.- Penetrar en las oficinas, establecimientos o talleres, fuera de su jornada y horario de trabajo, sin la autorización del Jefe de la Unidad de Salud del Organismo, excepto en los casos señalados en este Contrato.
- XVII.- Realizar actos inmorales o escandalosos u otros hechos en la Unidad de Salud de su adscripción, que de alguna manera menoscaben su buena reputación, indispensable para pertenecer al servicio del Organismo.

**Reglamento Interior de Trabajo del OPD "SSMZ"**

**ARTICULO No. 63.** Son obligaciones de los trabajadores:

- (...)
- 3. No incurrir en actos de violencia, injurias o en malos tratos en contra de otros trabajadores o de las personas que acuden en demanda de atención.
- (...)



Gobierno de Zapopan

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN  
Ramón Corona No. 500.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel.: 3633 0929 y 3633 0952  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE  
Dr. Luis Farah No. 550.  
Col. Villa de los Balances  
C.P. 45157  
Tels: 3616 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR  
Cruz del Sur No. 5535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4600,

CRUZ VERDE FEDERALISMO  
Luis Quintero No. 750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3642 4743 y 3642 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE  
Carretera a Salsillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA  
Av. de la Prensa No. 795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200. Tels: 3624 6523 y 3624 6524

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"  
Carretera a Colotlán No. 519.  
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.  
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.gob.mx



11. *Cumplir estrictamente el presente reglamento en la parte que le corresponda.*
12. *Dedicarse a las labores que le han sido asignadas en función de su categoría, puesto, lugar y horario señalados en su nombramiento.*

  
 Construcción  
 de comunidad

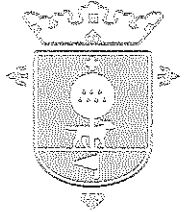
**ARTÍCULO No 64.** *Queda prohibido a los trabajadores:*

- (..-)
2. *Omitir o retrasar el cumplimiento de las obligaciones que les impone la Ley y este Reglamento.*
  - (...)
  9. *Realizar actos inmorales o escandalosos u otros hechos en el centro de trabajo, que de alguna manera menoscaben su reputación, indispensable para pertenecer al servicio del O.P.D.*
  10. *Desatender las disposiciones para prevenir y disminuir riesgos de trabajo, comprometiendo con su imprudencia, descuido o negligencia, la seguridad del lugar donde desempeñen su trabajo o bien de las personas que ahí se encuentren.*
  - (...)
  17. *En general, asumir o realizar cualquier actitud que se oponga a las disposiciones contenidas en los Artículos 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo, el Contrato Colectivo de Trabajo vigente y este Reglamento.*

**Código de Ética y de Conducta para las Personas Servidoras Públicas del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco**

**Artículo 28.** *Las personas servidoras públicas tutelan los principios de equidad y justicia cuando se ajustan a las siguientes reglas:*

- (...)
- V. *Evitan que las simpatías, antipatías, caprichos, presiones o intereses de orden personal, familiar o de negocios interfieran en el ejercicio de sus funciones;*



Gobierno de  
**Zapopan**

**HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**  
 Ramón Corona No. 500.  
 Col. Centro, C.P. 45100  
 Tels: 3693 0929 y 3693 0352  
 Cabecera Municipal  
 Zapopan, Jal. México.

**CRUZ VERDE NORTE**  
 Dr. Luis Farah No. 550.  
 Col. Villa de los Belenes  
 C.P. 45157  
 Tels: 3616 2200, ext. 3908 y 3909

**CRUZ VERDE SUR**  
 Cruz del Sur No. 3535  
 C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
 Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**  
 Luis Quintero No. 750  
 Col. Quinta Federalismo  
 C.P. 45180  
 Tels: 3342 4743 y 3342 4751

**CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**  
 Carretera a Saltillo No. 100  
 Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
 Tels: 3625 1328

**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**  
 Av. de la Presa No. 795  
 Col. Santa María de los Chorritos  
 C.P. 45200. Tels: 3624 8523 y  
 3624 8324

**CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"**  
 Carretera a Colotlán No. 515.  
 Av. Juan Gil Preciado y calle 1.  
 C.P. 45200, Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:  
 transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
 Página web:  
 www.ssmz.gob.mx

- h) En lo que ve a los alegatos formulados por los incoados, estos resultan ser inoperantes, en virtud de que según como lo establece el artículo 517 fracción I de la Ley Federal del Trabajo, la prescripción para disciplinar a los trabajadores corre a partir del día siguiente en que se tenga conocimiento de la falta.
- i) Una vez que fueron revisados los expedientes que obran en esta Dirección Jurídica y los expedientes laborales de los trabajadores incoados. **ALEJANDRA MARISOL ORTEGA MACÍAS y RODRIGO TRUJILLO ROBLES**, en la primera en mención se localizaron dos apercibimientos para que realice sus funciones en apego a la reglamentación establecida, en tanto que del segundo no se localizaron procedimientos administrativos de responsabilidad laboral que se les hubiese levantado por las conductas que nos ocupa u otras.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** La Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, determina que quedó demostrado en autos del presente procedimiento que los trabajadores **ALEJANDRA MARISOL ORTEGA MACÍAS y RODRIGO TRUJILLO ROBLES**, incurrieron en conductas irregulares de acuerdo a lo señalado en los Considerandos II de la presente resolución consistentes en: 1.- Involucrarse en conflictos de índole personal que trascendieron a una agresión física en contra de los mismos, traducéndose estos actos como hechos escandalosos, al estar involucrada la esposa del segundo en mención y otra persona que la acompañaba y haberse suscitado en un área muy transitada. 2.- Como consecuencia de lo anterior el área de vigilancia estuvo descuidada por una hora aproximadamente, siendo que a esa hora entraba y salía el personal. 3.- No haber notificado dicho suceso a ninguna autoridad,





sin que sea justificable que la primera en mención no se encontrara en horario laboral, todo esto acontecido el pasado 18 dieciocho de julio de 2022 dos mil veintidós, en el área de la cabina de vigilancia ubicada en el estacionamiento del Hospital General de Zapopan, ubicado en Ramón Corona Número 500, en Zapopan, Centro, siendo esto entre las 20:53 veinte horas con cincuenta y tres minutos y las 21:41 veintiuno horas con cuarenta y un minutos de la fecha señalada; conductas que encuadran en lo contemplado por los artículos 134 fracciones I, II, III, VII, XII, 135 fracción I de la Ley Federal del Trabajo, artículo 156 fracciones IV, V, VI, XX y XXVI, 157 fracciones II, XX y XVII del Contrato Colectivo de Trabajo del OPD "SSMZ", artículos 63 punto 3, 11 y 12 y 64 puntos 2, 9, 10 y 17 del Reglamento Interior de Trabajo del OPD "SSMZ", artículo 28 fracción V del Código de Ética del OPD "SSMZ" y demás relativos aplicables, por lo que de conformidad al artículo 163 fracción III del Contrato Colectivo de Trabajo **LA TRABAJADORA ALEJANDRA MARISOL ORTEGA MACÍAS, SE HACE ACREEDORA A UNA SUSPENSIÓN SIN GOCE DE SUELDO POR UN DÍA DE LABORES**, misma que deberá hacerse efectiva por conducto de la Jefatura de Recursos Humanos de este Organismo. En tanto que de conformidad a lo establecido por el artículo 163 fracción III del Contrato Colectivo de Trabajo **EL TRABAJADOR RODRIGO TRUJILLO ROBLES SE HACE ACREEDOR A UNA SUSPENSIÓN SIN GOCE DE SUELDO POR DOS DÍAS LABORABLES EQUIVALENTE A UNA GUARDIA DE 12 DOCE HORAS**, misma que deberá hacerse efectiva a través de la Jefatura de Recursos Humanos de este Organismo.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Jefatura de Recursos Humanos para que por su conducto hagan efectivas y ejecute la sanciones impuestas a los trabajadores sancionados.

**TERCERO.** - Notifíquese personalmente a las partes la presente Resolución Definitiva, con las copias simples de la presente resolución definitiva.

- - -Así lo resolvió la **LICENCIADA GABRIELA GUTIÉRREZ ROBLES** Directora Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, firmando para constancia en conjunto con los testigos de asistencia.



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN  
Ramón Corona No. 500.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE  
Dr. Luis Parah No. 550.  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3318 2200, ext. 3905 y 3909

CRUZ VERDE SUR  
Cruz del Sur No.3335  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4900,

CRUZ VERDE FEDERALISMO  
Luis Quintero No.750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45160  
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE  
Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1526

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA  
Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorrillos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y 3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"  
Carretera a Colotlán No. 515.  
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.  
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

ATENTAMENTE

**"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"**  
*"2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco"*

DIRECCIÓN JURÍDICA



**LICENCIADA GABRIELA GUTIÉRREZ ROBLES FLORES**  
**DIRECTORA JURÍDICA OPD "SSMZ".**

TESTIGOS DE ASISTENCIA

**LIC. LUCILA CORONA PÉREZ**

**LIC. JESÚS EDGARDO RUVALCABA ROMERO.**

Correo Electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.gob.mx

